Angela Rodriguez

De: Angela Rodriguez <angela.rodriguez@agencialogistica.gov.co>
Enviado el: miércoles, 30 de agosto de 2023 10:05 a. m.
Para: 'jramirez@confiabilidadindustrial.com'
CC: Jorge Alberto Bello Cardenas; 'Rosa Fuentes'; 'Bibiana Peña Rincon'
Asunto: RV: CONTRATO N° 001-100-2023 - ACTA REUNION DE COORDINACION INICIAL
Datos adjuntos: 001-100-2023 - 2023-07-19 - ACTA REUNION DE COORDINACION INICIAL.pdf

Buen día, Señores CONFIABILIDAD INDUSTRIAL S.A.S

De acuerdo a trazabilidad de correos precedentes y dado que a la fecha no se ha recibido respuesta en cuanto a la firma del acta de reunión de coordinación por parte de ustedes, se remite la misma firmada por parte del ejecutor y del supervisor, quedando ustedes por enterados.

Cordialmente,

Adm. Emp. Angela María Rodríguez Fernández
Especialista en Gerencia Estratégica del Talento Humano
Técnico de Servicios
Subdirección General de Contratación
Telefono: (601) 6510420 Ext.1210
Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia - Oficina Principal
www.agencialogistica.gov.co

2021 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.

16 resmas = 1 árbol
Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

De: Oscar Mauricio Aguilar Perez [mailto:oscarm.aguilar@agencialogistica.gov.co]
Enviado el: lunes, 24 de julio de 2023 12:02 p. m.
Para: 'jorge.bello@agencialogistica.gov.co' <jorge.bello@agencialogistica.gov.co>
Asunto: RE: CONTRATO N° 001-100-2023 - ACTA REUNION DE COORDINACION INICIAL

Buenos días Jorge, como estas.
De acuerdo a lo indicado en correo precedente, te escribo para preguntarte si has recibido respuesta por parte del contratista.
Muchas gracias por tu gentil ayuda.

Cordialmente,

Oscar Mauricio Aguilar Pérez
Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa
Subdirección General de Contratación
Teléfono: 6016510420 Ext: 1329
Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Sede Principal
Calle 95 N° 13-08
Bogotá D.C - Colombia
www.agencialogistica.gov.co

2021 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.

16 resmas = 1 árbol
Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

De: jorge bello [mailto:jorge.bello@agencialogistica.gov.co]
Enviado el: miércoles, 19 de julio de 2023 2:10 p. m.
Para: 'Oscar Mauricio Aguilar Perez' <oscarm.aguilar@agencialogistica.gov.co>
CC: 'Jefatura de Logistica Buceo y Salvamento' <logistica@buceoysalvamento.com>; miguel.gomez@buceoysalvamento.com; jramirez@confiabilidadindustrial.com; miguel.gomez@buceoysalvamento.com
Asunto: RE: CONTRATO N° 001-100-2023 - ACTA REUNION DE COORDINACION INICIAL

Buen Día
Atento Saludo,

Don Oscar al respecto, le comento que el no he podido tener contracto con el contratista despues de varios intentos de comunicación para dar inicio a la ejecucion, acontinuacion se relaciona el historial, por lo cual en este momento me encuentro a la espera de instrucciones por parte de la Direccion de Contratos de la Entidad.

Quedando atento si tiene alguna informacion al respecto.

Gracias

Cordialmente,

Jorge Alberto Bello Cardenas
Técnico Apoyo Seguridad y Defensa
Dirección Otros Abastecimiento y Servicios
Telefono: (601) 6510420 Ext. 1505
Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co

2021 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.



De: jorge bello <jorge.bello@agencialogistica.gov.co>
Enviado el: martes, 18 de julio de 2023 3:33 p.m.
Para: 'Rosa Yaneth Fuentes Morera' <rosa.fuentes@agencialogistica.gov.co>; 'Rosa Nayibe Muñoz Bermeo' <rosa.munoz@agencialogistica.gov.co>
CC: 'Jefatura de Logistica Buceo y Salvamento' <logistica@buceoysalvamento.com>; 'miguel.gomez@buceoysalvamento.com' <miguel.gomez@buceoysalvamento.com>; 'Bibiana Pena' <bibiana.pena@agencialogistica.gov.co>; 'jramirez@confiabilidadindustrial.com' <jramirez@confiabilidadindustrial.com>; 'miguel.gomez@buceoysalvamento.com' <miguel.gomez@buceoysalvamento.com>
Asunto: RE: INICIACION EJECUCIÓN CONTRATO N°001-100-2023

Buen día,

Teniendo en cuenta la Notificación de Supervisión del Contrato N°001-100-2023, atentamente pongo en conocimiento de la Dirección de Contratos de la Entidad, que desde el pasado 5 de julio 2023, se ha tratado de tomar contacto con el contratista firmante del mismo, sin obtener respuesta a la fecha, esto imposibilitando el inicio de ejecución contractual pactado.

Quedando a la espera de aclaración y/o acciones a tomar frente a dicha novedad, con el fin de continuar con el cumplimiento a las obligaciones detalladas en la Acto de Notificación suscrito.

Gracias

Cordialmente,

Jorge Alberto Bello Cardenas
Técnico Apoyo Seguridad y Defensa
Spervisor Contrato N°001-100-2023
Dirección Otros Abastecimiento y Servicios
Telefono: (601) 6510420 Ext. 1505
Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co

2021 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.

16 resmas = 1 árbol
Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

De: jorge bello <jorge.bello@agencialogistica.gov.co>
Enviado el: miércoles, 5 de julio de 2023 11:06 a.m.
Para: 'jramirez@confiabilidadindustrial.com' <jramirez@confiabilidadindustrial.com>; 'miguel.gomez@buceoysalvamento.com' <miguel.gomez@buceoysalvamento.com>
CC: 'Jefatura de Logistica Buceo y Salvamento' <logistica@buceoysalvamento.com>
Asunto: RE: INICIACION EJECUCIÓN CONTRATO N°001-100-2023

Buen día,
Señores CONFIABILIDAD INDUSTRIAL S.A.S.
JAIRO ADRES RAMIREZ ROMERO
Representante Legal

Teniendo en cuenta la no conexión a la reunión virtual convocada, atentamente se informa que se da inicio a la ejecución del contrato suscrito, en cumplimiento de:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses a partir del cumplim de los requisitos y perfeccionamiento del contrato.

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CANT	DESCRIPCION
1	1	Planta eléctrica portátil inverter gasolina 4 tiempos silenciosa •Potencia generador: 1800 w o superior •Potencia continua generador: 1600 w o superior •Voltaje generador: 120 v ac •Numero de fases del regulador: 1 •Corriente del generador: 8,2 amperios o superior •Frecuencia del generador: 60 hz •Regulación del generador: inversora. •Tomas de conexión: mínimo 2 de 120 V AC •Potencia de motor: 2.2 kw / 3 HP o superior •Tipo de combustible del motor: gasolina •Tanque de combustible: 4 litros •Consumo de combustible: 0.2 g/h o menor •Tipo de aceite del motor: 20w50 •Tipo de arranque del motor; retractil manual •Capacidad de aceite del motor: 0.25 litros. •Cilindrada: 79.7 cc o superior •Encendido: magnetotransistorizado •Presión acústica a 7m: 65 dB o inferior •Autonomia al 50%: 6 horas o superior •Autonomia a plena carga: 4 horas o superior •Peso: 22 kg •Dimensiones: largo 49.8 cm x ancho 29 cm x alto 45.9 cm. •Protecciones: sistema de alarma por baja presión de aceite y sobrecarga. •Garantía: 12 meses mínimo. •Accesorios incluidos: manual del usuario, kit de herramientas básico, 2 tomas 110 vac, cables de carga de batería 12 v.

Por lo anterior, se solicita informar el cronograma para la entrega del objeto contractual acordado, esto para tener claridad y/o si requiere de algo departe de la Entidad para dar cumplimiento al mismo.

En espera de respuesta.

Gracias

Cordialmente,

Jorge Alberto Bello Cardenas
Técnico Apoyo Seguridad y Defensa
Spervisor Contrato N°001-100-2023
Dirección Otros Abastecimiento y Servicios
Telefono: (601) 6510420 Ext. 1505
Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co

2021 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.

16 resmas = 1 árbol
Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

De: jorge bello <jorge.bello@agencialogistica.gov.co>
Enviado el: miércoles, 5 de julio de 2023 8:16 a.m.
Para: 'jramirez@confiabilidadindustrial.com' <jramirez@confiabilidadindustrial.com>; 'miguel.gomez@buceoysalvamento.com' <miguel.gomez@buceoysalvamento.com>
CC: 'Jefatura de Logistica Buceo y Salvamento' <logistica@buceoysalvamento.com>
Asunto: INICIACION EJECUCIÓN CONTRATO N°001-100-2023

Buen día,
Señores CONFIABILIDAD INDUSTRIAL S.A.S.
JAIRO ADRES RAMIREZ ROMERO
Representante Legal

Con toda atención, me permito socializar el Contrato de Compraventa N°001-100-2023, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE PLANTA O GENERADOR PORTATIL CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO"** *El plazo de ejecución será hasta el 16 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato*"

Lo anterior para conocimiento y solicitar confirmación de asistencia a reunión virtual a realizarse el día 5 de julio 2023 hora 10:30am en la sala virtual https://spaces.avayacloud.com/spaces/614497aaaaf24caf4e863e15 entre los suscritos, Departamento Buceo y Salvamento y ALFM, con el fin de coordinar los aspectos relevantes para la ejecución del objeto contractual, dudas y/o posibles aclaraciones, adjunto se remite Contrato suscrito.

En espera de confirmación.

Gracias

Cordialmente,

Jorge Alberto Bello Cardenas
Técnico Apoyo Seguridad y Defensa
Spervisor Contrato N°001-100-2023
Dirección Otros Abastecimiento y Servicios
Telefono: (601) 6510420 Ext. 1505
Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co

2021 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.

16 resmas = 1 árbol
Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

De: GESTION CONTRACTUAL1 <gestion.contractual1@buceoysalvamento.com>
Enviado el: miércoles, 28 de junio de 2023 9:41 a.m.
Para: jorge bello <jorge.bello@agencialogistica.gov.co>
CC: MIGUEL ANGEL GOMEZ DIAZ <miguel.gomez@buceoysalvamento.com>
Asunto: Fwd: Solicitud Designación técnico DEBUS para Ejecución Contrato

Buenos días Sr Jorge, el técnico encargado para la ejecución de este contrato es:

Suboficial primero Miguel Ángel Gomez Diaz
Correo: miguel.gomez@buceoysalvamento.com
Celular:350-2801142

De: "jorge bello" <jorge.bello@agencialogistica.gov.co>
Para: "Jefatura de Logistica Buceo y Salvamento" <logistica@buceoysalvamento.com>, "Jefatura de Logistica Buceo y Salvamento" <logistica@buceoysalvamento.com>
CC: "gestion contractual1" <gestion.contractual1@buceoysalvamento.com>, "bibiana pena" <bibiana.pena@agencialogistica.gov.co>

Enviados: Miércoles, 28 de Junio 2023 7:41:54
Asunto: Solicitud Designación técnico DEBUS para Ejecución Contrato

Buenos días
Señores Departamento de Buceo y Salvamento
Atento Saludo,

Con toda atención, me permito socializar el **Contrato N°001-100-2023** cuyo objeto es "**ADQUISICION DE PLANTA O GENERADOR PORTATIL CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO**".

Lo anterior para conocimiento y designación del funcionario Técnico que recibirá y avalará los bienes y

servicios adquiridos para el Departamento, adjunto se remite el Contrato suscrito.

En espera de respuesta.

Gracias

Cordialmente,

Jorge Alberto Bello Cardenas
Técnico Apoyo Seguridad y Defensa
Dirección Otros Abastecimiento y Servicios
Telefono: (601) 6510420 Ext. 1505
Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co

2021 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.

16 resmas = 1 árbol
Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

--

SHIRLEY PAOLA ROJAS OJEDA

Administrador de Empresas
Apoyo en Gestión Contractual DEBUS
Cel: 3016193654

De: Oscar Mauricio Aguilar Perez <oscarm.aguilar@agencialogistica.gov.co>
Enviado el: miércoles, 19 de julio de 2023 10:46 a.m.
Para: jorge.bello@agencialogistica.gov.co
Asunto: CONTRATO N° 001-100-2023 - ACTA REUNION DE COORDINACION INICIAL

Buenos días Jorgito, como vas.
Adjunto envío el acta de reunión del contrato en referencia para tu firma y la del contratista.
Muchas gracias por tu gentil ayuda.

Cordialmente,

Oscar Mauricio Aguilar Pérez
Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa
Subdirección General de Contratación
Teléfono: 6016510420 Ext: 1329
Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Sede Principal
Calle 95 N° 13-08
Bogotá D.C - Colombia
www.agencialogistica.gov.co

2021 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.

16 resmas = 1 árbol
Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

FECHA	19	07	2023	**PROCESO Y/O DEPENDENCIA**	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL
TEMA	Ejecución del Contrato de Compraventa N° **001-100-2023** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE PLANTA O GENERADOR PORTÁTIL CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO"** **CONTRATISTA:** CONFIABILIDAD INDUSTRIAL S.A.S				

ASISTENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**
Jairo Andres Ramirez Romero	Contratista
Jorge Alberto Bello Cardenas	Supervisor del Contrato - ALFM
Oscar Mauricio Aguilar Pérez	Gestión Contractual - ALFM

CONTENIDO:

Tratar asuntos relacionados con la ejecución del siguiente Contrato:

Contrato N° 001-100-2023

Objeto: ADQUISICIÓN DE PLANTA O GENERADOR PORTÁTIL CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO

Valor Inicial: TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, M/CTE **($3.400.000,00)**

Plazo de Ejecución Inicial: CUATRO (04) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

DESARROLLO:

El día 19 de julio de 2023, se da inicio a la reunión convocada por la oficina de la Subdirección General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con la participación de las personas inicialmente citadas y quienes pueden firmar digitalmente, el cual forma parte integral de la presente acta, con el fin de dar a conocer los aspectos relevantes que se deben tener en cuenta durante la ejecución del Contrato así:

1. AL CONTRATISTA:

- Se le recuerda el cumplimiento oportuno de sus obligaciones contractuales, las cuales se encuentran indicadas en el Contrato **N° 001-100-2023**

- Ley 80/93: ARTÍCULO 5° (DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS)
 Para la realización de los fines de la Contratación estatal que trata el art. 3° de la Ley 80/93, los Contratistas:

 - ✓ Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada.

- ✓ Colaborarán con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto Contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

- ✓ Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

- ✓ Garantizarán la calidad de las actividades contratadas y responderán por ello.

- ✓ No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

- ✓ Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato.

- ➢ Se le recomienda al Contratista tener presente los documentos soportes que se deben presentar para el pago **(los cuales están descritos en la Cláusula N° 7 del Contrato y/o Aceptación de la Oferta)** y que deben venir adjuntos a la factura (certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y tener en cuenta la demás documentación que allí se relaciona.

- ➢ De igual manera el contratista debe **cargar la respectiva factura a través del formulario N° 7 "Ejecución del Contrato" - Plan de Pagos** a través de la Plataforma transaccional SECOP II, con el fin que la plataforma se encuentra al día para cada pago y finalización del contrato.

- ➢ Si realiza actividad diferente a la establecida en el Contrato, sin que exista un documento modificatorio suscrito por las partes, la Entidad asumirá que estos son entregados a modo de gesto sin valor comercial.

- ➢ En caso de requerirse prórroga, esta debe ser allegada con la debida antelación al vencimiento del Contrato, con el fin de poder ser analizada por la Entidad.

- ➢ Informar por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y por escrito la fecha, hora y demás datos requeridos para la entrega, con el fin que el Supervisor haga las coordinaciones correspondientes para la recepción, **en caso de ser necesario**.

- ➢ La ejecución se hará conforme a lo establecido en el Contrato.

- ➢ En virtud del principio de responsabilidad los Contratistas **(Art. 26. Ley 80/93)**:

 - ✓ Responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del Contrato.

- ✓ Responderán por haber ocultado al Contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
- ✓ Responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto Contratado.

➢ El incumplimiento a las obligaciones Contractuales dará lugar a las sanciones Contractuales previamente pactadas.

➢ En virtud de la responsabilidad de los Contratistas **(Art. 52. Ley 80/93)**:

- ✓ Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación Contractual en los términos de la ley.
- ✓ Los Consorcios y Uniones Temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del art 7o. de la ley 80/93.
- ✓ Publicar sus cuentas de cobro en Secop II.

➢ Asistir puntualmente a las entregas de los bienes y/o los servicios.

2. AL SUPERVISOR:

➢ Se les recuerda las Obligaciones y deberes de los Supervisores, conforme lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011.

➢ Se debe llevar a cabo un estricto seguimiento a la ejecución del Contrato en virtud de los derechos y deberes **(Art. 4o. Ley 80/93)**:

- ✓ Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencia podrán hacer al garante.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del Contrato.
- ✓ Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- ✓ Exigir que los bienes y/o servicios suministrados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en la normatividad legal vigente.
- ✓ Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el Contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad Contractual.

- ✓ Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

- Se le recuerda la importancia de la **presentación oportuna de los informes de Supervisión**, **dentro de los primeros cinco (5) días del mes** de conformidad con lo establecido en el Contrato, manual de contratación y dentro de los tiempos establecidos en aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

- En caso de notar incumplimiento por parte del Contratista en la ejecución del Contrato, debe informar por escrito a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el fin de tomar las acciones legales correspondientes.

- Se le recuerda que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ejecuta recursos públicos y se debe velar por su correcta ejecución.

- Se le recuerda que está prohibido modificar (prorrogar, adicionar, suspender) el Contrato sin el aval correspondiente del Ordenador del Gasto.

- Así mismo se le recuerda que está prohibido exigir al Contratista la entrega de servicios diferentes a los establecidos en el Contrato.

- Colaborar con la ejecución idónea del Contrato y coordinar la entrega de los bienes correspondientes con anticipación e informar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

- Adicionalmente, cualquier situación que se llegue a presentar en desarrollo de la ejecución del Contrato y que requiera de la asesoría de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, estamos prestos a colaborarle.

- Toda comunicación debe ser a través de los canales formales establecidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (E-mail u oficios).

- En caso de requerirse prorrogas, adiciones, y/o modificaciones, estas deben estar muy bien motivadas.

- El incumplimiento a sus funciones acarrea, sanciones disciplinarias.

- Evidenciar la entrega puntual y eficiente a través del supervisor con las exigencias preestablecidas

- Publicar informes de Supervisión en Secop II, trámites de pago y realizar seguimiento sobre la publicación de las cuentas de cobro y/o facturación por parte del contratista.

- La extralimitación en sus funciones acarrea las acciones legales correspondientes.

- En virtud del principio de responsabilidad **(Art. 26. Ley 80/93)**:

- ✓ Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la Contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del Contrato.

- ✓ Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

➢ En virtud del principio de responsabilidad de los servidores públicos **(Art. 51. Ley 80/93)**:

- ✓ El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

➢ No sobra recordar al señor Supervisor, que conforme a los parámetros establecidos en la Ley 2094 del 2021 "por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones" (entra en vigencia el 29 de marzo de 2022, y deroga la Ley 734 de 2002), las disposiciones que atañen a las funciones, facultades y responsabilidades de los supervisores e interventores en el ejercicio de su desempeño, como funcionarios públicos.

Artículo 265. "Vigencia y Derogatoria. Las disposiciones previstas en la presente ley, y las contenidas en la ley 1952 de 2019, que no son objeto de reforma, entrarán a regir nueve (9) meses después de su promulgación. Durante este período conservará su vigencia plena la Ley 734 de 2002, con sus reformas".

LEY 1474 DE 2011

"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

Artículo 83 y 84. Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 (Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario).

Artículo 54. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:
(...)

Numeral 6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

Numeral 7. También será falta gravísima Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

LEY 80 DE 1993 (Parágrafo 2°)

Artículo 8°.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:

1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:
(..)

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Parágrafo 3°. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4°. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

- ✓ Lo anterior con el fin de tener presente la responsabilidad que como supervisor debe tener en cuenta y de esta manera llevar a cabo una ejecución idónea y oportuna del contrato y así evitar observaciones por parte de los entes de control.

3. FUNCIONARIO QUE LLEVAN A CABO LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Con el fin de dar agilidad a las comunicaciones y quienes se encargaran de los trámites administrativos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, correspondientes con la ejecución del Contrato, se ha designado:

- ➢ Al TASD. Jorge Alberto Bello Cardenas, de la Dirección Otros Abastecimientos y Servicios de la ALFM, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- ✓ Correo Electrónico: jorge.bello@agencialogistica.gov.co
- ✓ Oficina: Dirección Otros Abastecimientos y Servicios de la ALFM
- ✓ Dirección: Calle 95 N° 13-08 Bogotá D.C.

4. FUNCIONARIO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de dar agilidad a las comunicaciones y facilitar los trámites correspondientes con la gestión Contractual, se ha designado:

- Al señor TASD. Oscar Mauricio Aguilar Pérez, de la Subdirección General de Contratación de la ALFM, cuyos datos de contacto son los siguientes:

✓ Correo Electrónico: oscarm.aguilar@agencialogistica.gov.co
✓ Oficina: Subdirección General de Contratación
✓ Dirección: Calle 95 N° 13-08 Bogotá D.C.

5. GENERALES:

- **Art. 3. Ley 80/93 de los fines de la Contratación Estatal:**

✓ Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

- **Art. 14. Ley 80/93 de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual.** Para el cumplimiento de los fines de la Contratación, las entidades estatales al celebrar un Contrato:

✓ Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

✓ Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

- **Art 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales**:

✓ Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

- **Art 53. De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores:**

✓ <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de

las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

- ✓ Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

- **Art 55. De la prescripción de las acciones de responsabilidad contractual:**

 - ✓ La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años.

- **Art 56. De la responsabilidad penal de los particulares que intervienen en la contratación estatal:**

 - ✓ Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos.

- **Art 57. De la infracción de las normas de contratación.**

 - ✓ El servidor público que realice alguna de las conductas tipificadas en los artículos 144, 145 y 146 del Código Penal, incurrirá en prisión de cuatro (04) a doce (12) años y en multa de veinte (20) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales.

- **Ley 1150 /2007 Art 19. Del derecho de turno:**

 - ✓ Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

- **Ley 1150/07 Art 23. De los aportes al sistema de seguridad social:**

 - ✓ De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

 "Artículo 41.

 (...) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El

proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **(RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR).**

6. OBSERVACIONES Y ASPECTOS RELEVANTES

- Se hace énfasis en el plazo de la ejecución de contrato **(hasta el 16/10/2023)**
- Se aclara al Contratista que las inquietudes e inconvenientes que surjan en el desarrollo de la ejecución del Contrato, deben ser comunicadas a la Agencia logística de las Fuerzas Militares, con el fin de tomar las acciones pertinentes dentro de la oportunidad que las mismas requieran.
- Se informa que para efectos de pago se deben allegar todos los documentos mencionados en la **Cláusula N° 7 del Contrato y/o Aceptación de la Oferta.** La agencia Logística de las Fuerzas Militares no se responsabiliza por la demora en el pago al Contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de pago o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Se recaba al Supervisor del Contrato, la presentación y publicación en Secop II del Informe de Supervisión de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (CT-MA-01 Versión 9).

Una vez expuestos los aspectos generales del Contrato y dado a conocer los nombres de las personas con las cuales se tendrá relación tanto del Contratista como de la Supervisión del Contrato, se da por terminada la reunión.

FIRMA ASISTENTES	
Jairo Andres Ramirez Romero Representante Legal **CONFIABILIDAD INDUSTRIAL S.A.S**	**Jorge Alberto Bello Cardenas** Supervisor del Contrato **Agencia Logística de las Fuerzas Militares**
Oscar Mauricio Aguilar Perez Firmado digitalmente por Oscar Mauricio Aguilar Perez Fecha: 2023.07.19 10:44:11 -05'00'	
Oscar Mauricio Aguilar Pérez Gestión Contractual **Agencia Logística de las Fuerzas Militares**	